



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 15/22-2023/JL-I.

Instituto Mexicano del Seguro Social (parte demandada)

En el expediente número 15/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por María Victoria Uitz Martin en contra de Faustino Estevan Estrella Salazar, Valentina de los Ángeles Gómez Flores y Panadería William; con fecha 07 de noviembre de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 07 de noviembre de 2024.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el escrito de fecha 29 de abril de 2024, suscrito por la licenciada Itzel Guadalupe Cervera Salazar, apoderada jurídica del ciudadano Alejandro Selem Bichara –parte demandada-, mediante el cual exhibe copia simple de su credencial para votar, y; 3) con el escrito de fecha 10 de mayo de 2024, suscrito por el licenciado Luis Alberto Cervera Hernández, apoderada jurídica de la parte actora, por medio del cual hace uso de su derecho a Réplica, respecto de lo manifestado por la demandada. En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Ratificación de personalidad.

1. Ciudadana Valentina de los Ángeles Gómez Flores

De conformidad al primer párrafo del artículo 692, en relación con el ordinal 689, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, este Juzgado Laboral ratifica el reconocimiento de la personalidad de la ciudadana Valentina de los Ángeles Gómez Flores, decretado específicamente en el punto PRIMERO inciso a del acuerdo de fecha 06 de noviembre de 2023, toda vez que diera cumplimiento a la prevención planteada en el mismo punto, proporcionando a este Juzgado Laboral la copia simple y legible de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número GMFLVL93031404M800.

1.1 Apoderados jurídicos de la ciudadana Valentina de los Ángeles Gómez Flores

En atención a la carta poder de fecha 07 de noviembre de 2023, suscrita por el la ciudadana Valentina de los Ángeles Gómez Flores –parte demandada-, así como la copia simple de las cédula profesional número 09053161, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; con fundamento en la fracción I y II del ordinal 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reconoce la personalidad jurídica de la licenciada Aracely del Rosario Turriza García, como apoderados jurídicos de la parte demandada, al haber acreditado ser profesionista en Derecho.

2. Ciudadano Faustino Esteban Estrella Salazar

De conformidad al primer párrafo del artículo 692, en relación con el ordinal 689, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, este Juzgado Laboral ratifica el reconocimiento de la personalidad del ciudadano Faustino Esteban Estrella Salazar, toda vez que dieran cumplimiento a la prevención planteada en el PUNTO PRIMERO del acuerdo de fecha 06 de noviembre de 2023, proporcionando a este Juzgado Laboral la copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número ESSLSF88032404H700

2.1 Apoderados jurídicos de la ciudadana Valentina de los Ángeles Gómez Flores

En atención a la carta poder de fecha 07 de noviembre de 2023, suscrita por el la ciudadana Valentina de los Ángeles Gómez Flores –parte demandada-, así como la copia simple de las cédula profesional número 09053161, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; con fundamento en la fracción I y II del ordinal 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reconoce la personalidad jurídica de la licenciada Aracely del Rosario Turriza García, como apoderados jurídicos de la parte demandada, al haber acreditado ser profesionista en Derecho.

SEGUNDO: Réplica formulada por la parte actora.

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se recepciona la réplica y las objeciones ofrecidas por la parte actora, respecto a la contestación de los ciudadanos Faustino Esteban Estrella Salazar y Valentina de los Ángeles Gómez Flores –partes demandadas-, presentada ante la Oficialía de Partes de este Juzgado con fecha 10 de noviembre de 2023, cumpliendo así con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por la parte actora, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones realizadas por la parte actora, en cuanto al escrito de contestación del demandado, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

TERCERO: Vista para la contrarréplica.

En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estiman necesario los ciudadanos Faustino Esteban Estrella Salazar y Valentina de los Ángeles Gómez Flores -partes demandadas- a fin de que en un plazo de 5 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Se le recuerda a la parte demandada que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la **parte actora**, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

Por último, se le hace saber a las **partes demandadas** que, en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

CUARTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, el escrito descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

QUINTO: Notificaciones.

De conformidad con el artículo 739 Ter, fracción IV, de la Ley Federal del Trabajo, notifíquese a las partes mediante Buzón Electrónico.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de noviembre de 2024.


Licda. **Andrea Isabel Gala Abnal** Tepetzi


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, C. P.
NOTIFICADOR